«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administra-tivo interpuesto por la representación de "Automóviles Peugeot. Sociedad Anônima", inicialmente "Chrysler France Société, Anonyme", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de abril de 1981, que denegó la inscripción de la marca número 447,994 de la clase 12, denominada "Talbot", y contra la posterior resolución de fecha 16 de septiembre de 1981, desestimatoria del recurso de reposición, interpuesto contra el acuerdo mencionado y, no estimándolos conformes a derecho, los anulamos y, en su consecuencia, el citado Registro procederá a inscribir la marca antes mencionada, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el atodido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 30 de agosto de 1985.-El Director general, Julio

Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22509

RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.059 de 1959, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 3 de julio de 1978, y 20 de julio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.059/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Ferrer Internacional. Sociedad Anonima», contra resoluciones de este Registro de 3 de julio de 1978 y 20 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 10 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia. declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre de «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1978, que denegó el registro de la marca número 825.748, denominada "Adamucol Amoxy Ferrer Internacional, Sociedad Anónima" para distinguir productos de la clase quinta del nomenclator, asi como contra la desestimación expresa el 20 de julio de 1979, de la reposición interpuesta, se declaran no conformes a derecho las resoluciones recurridas, que se dejan sin valor ni efecto alguno, concediendose definitivamente la marca número 825.748, mucol Amoxy, Ferrer Internacional. Sociedad Anônima"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22510

RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.757/1979, promovido por «Forte: Sociedad Anonima», contra acuerdos del Registro de 2 de septiembre de 1978 y 11 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.757/1979. interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Forte, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de septiembre de 1978 y 11 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 28 de junio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Forte, Sociedad Anônima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1978, por la que se concedió el registro de la marca número. 759.521 «Forte, Sociedad Limitada», y de 11 de junio de 1979, por la que fue desestimado el recurso de reposición promovido frente. a la anterior, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas, por su disconformidad a Derecho; dejando, en consecuencia, sin efecto la referida concesión de registro de marca: sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpta en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido tallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años,

Madrid, 30 de agosto de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22511

RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.684/1981, pro-movido por «Almacenes Costasol, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de 3 de febrero y 16 de julio de 1981. Expediente de nombre comercial número 83.105.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.684/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Almacenes Costasol. Sociedad Anonima», contra resoluciones de este Registro de 3 de febrero y 16 de julio de 1981, se ha dictado, con fecha 2 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Ungría López, en nombre y representación de la Entidad "Almacenes Costasol, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de febrero de 1981 y 16 de julio de 1981, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas resoluciones por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, condenando a la Administración a que proceda a la inscripción del nombre comercial propiedad del recurrente, y todo ello sin hacer pronunciamiento respecto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 30 de agosto de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22512

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1985, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.571, incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Electra de Logrono, Sociedad Anónima», con domicilio en Logrono, carretera circunvalación al poligono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Linea aérea trifásica en Baños de Río Tobia, doble circuito, a 13,2 KV, con conductores de cable de aluminio-acero de 116.2 milimetros cuadrados de sección, sobre cuatro apoyos metálicos. Tendrá una longitud total de 362 metros, con origen en la ETD «Baños» y final en su apoyo número 4 desde donde continúa la línea «Circunvalación Baños» y la «Anguiano-Arenzana».

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energia en la zona.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto e los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, d 18 de marzo: Decreto 1775/1967, de 22 de julio: Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Lineas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 16 de septiembre de 1985.-El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.-6.498-15 (72733).

22513 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1985, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.575, incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, carretera circunvalación al polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Viniegra de Abajo, a 20 KV, con conductores de cable de aluminio-acero de 54.6 milimetros cuadrados, sobre un apoyo metálico y uno de hormigón. Tendrá una longitud de 133 metros, con origen en la línea «Mansilla-Ventrosa» y final en el CT que también se autoriza y a continuación se describe

Centro de transformación, tipo interior, con transformador de 160 KVA 20.000/398-230 V.

Red de distribución en baja tensión, con conductores de cable aislado trenzado de $3 \times 95 + 1 \times 54.6$ y $3 \times 50 + 1 \times 54.6$ milimetros cuadrados, en aluminio.

la finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Lineas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logrono, 16 de septiembre de 1985.-El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.-6.499-15 (72734).

22514

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnologia, por la que se acredita al Laboratorio de Ensayos Estructurales del Departamento de Estructuras y Materiales Estructurales del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), para la realización de los ensayos previstos en el Reglamento número 35, anejo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958.

Vista la solicitud presentada por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), con domicilio en paseo del Pintor Rosales, 34, 28008-Madrid;
Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre de 1981), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industrio. de Industria y Energia en el campo de la Normalización y Homologación; el Reglamento número 35, sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de vehículos en lo que concierne a la disposición de los pedales de mando, anejo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, relativo a la adopción de condiciones uniformes de homologación y reconocimiento recíproco de homologación para equipos y piezas de vehículos de motor («Boletin Oficial del Estado» de 19 de julio de 1985);

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios

necesarios para realizar los ensayos previstos y que en la tramita-ción del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Acreditar al Laboratorio de Ensayos Estructurales del Departamento de Estructuras y Materiales Estructurales del Insti-

tuto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), para la realización de los ensayos previstos en el Reglamento número 35, anejo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, mencionado anteriormente.

Segundo.-Esta Acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos. Madrid, 25 de septiembre de 1985,-El Director general. Florencio Ornia Alvarez.

22515

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la incripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para exploración de carbón, en un área denominada «Piedras Blancas», comprendida en la provincia de Asturias.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de minas, se hace público que se ha practicado el día 27 de septiembre de 1985 la inscripción número 242 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de conse y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para exploración de carbón, en el área que se denomínará «Piedras Blancas», comprendida en la provincia de Asturias. y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 5° 56′ 00" Oeste con el paralelo 43° 31′ 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	5° 56' 00" Oeste	43° 31' 00" Norte
Vertice 2	5° 56' 00" Oeste	43° 35' 00" Norte
Vértice 3	6° 05' 00" Oeste	43° 35' 00" Norte
Vértice 4	6° 05' 00" Oeste	43° 31' 00" Norte

El perimetro así definido delimita una superficie de 234 cuadrículas mineras.

Madrid, 30 de septiembre de 1985.-El Director general. Pedro Lizaur Otero.

22516

RESOLUCION de 4 de octubre de 1985, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecno-logia, por la que se da publicidad al acuerdo de colaboración para el desarrollo de la política tecnoló-gica, entre el Ministerio de Industria y Energía, y el Departamento de Industria, Comercio y Turismo, del Gobierno de Navarra

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Industria y Energia y el Departamento de Industria, Comercio y Turismo, del Gobierno de Navarra, un acuerdo de colaboración para el desarrollo de la política tecnológica, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su sesión del día 21 de mayo pasado, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de dicho acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 4 de octubre de 1985.-El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

ACUERDO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE LA POLITICA TECNOLOGICA ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA Y EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, DEL GOBIERNO DE NAVARRA

En Pamplona a 7 de marzo de 1985.

Reunidos: De una parte, el excelentísimo senor don Carlos Solchaga Catalán, en su calidad de Ministro de Industria y Energia, cargo que ostente en virtud del nombramiento recogido en el Real Decreto 3295/1982, de 2 de diciembre.